

G. Fransen: *Fastos y nefastos del derecho canónico*. El derecho canónico, que se ha convertido en un espantajo para muchos, ¿merece la pena conservarlo? ¿Qué se puede reprochar al derecho canónico preconciliar y cuáles son los signos de una evolución positiva?

Frecuentemente se han contentado los canonistas con describir la regla y su contenido, sin preocuparse de las personas. El canonista tuvo más en cuenta la preocupación por la uniformidad de la práctica del derecho que por una adaptación pastoral. También se puede poner de relieve en este contexto la constitución del derecho canónico a partir de una noción de derecho privado, a imitación de los ordenamientos estatales, la forma abstracta del Código, nueva en derecho canónico; los cambios e innovaciones operadas a partir de 1917, pero sobre todo una gran tensión que no proviene de la naturaleza del derecho canónico, sino de su mala conceptualización a partir del Concilio de Trento. Otros ejemplos del mismo calibre: el rechazo práctico de la analogía de la ley, la jurisdicción, los votos, la apelación a una pretendida «ortodoxia jurídica» para justificar una concepción de «sanciones» canónicas y de la «forma sustancial» del matrimonio así como el recurso a la «costumbre» en materia sacramental.

El nuevo Código, refiriéndose explícitamente al Vaticano II aparece menos como una decisión de la voluntad que como una conclusión que se desprende de la sobrenaturaleza de las cosas. Las nuevas instituciones creadas y la transformación de las antiguas permitirán al derecho canónico, que ha reencontrado su sentido religioso, jugar un papel a la vez regulador y concretizador, reduciendo el exceso y justificando las excepciones al servicio ante todo de la vida del pueblo de Dios.

St. Kuttner: *Sobre la tradición medieval de las Novelas de Justiniano*. Sorprendentemente, los estudiosos modernos a partir de mediados del s. XIX han dedicado poca atención al *Authenticum* dividido en nuevo *Collationes*, es decir la versión latina abreviada de las *Novellae* de Justiniano tal como se transmite en los manuscritos medievales y en las ediciones de la temprana edad moderna, y que fue usada por los glosadores y comentaristas del derecho romano y canónico. Para el estudioso actual de la historia legal es más bien dificultoso verificar las referencias formuladas como 'in auth(entico)' por los escritores medievales, ya que no siempre existe en las modernas ediciones de las *Novellae* un índice de los *tituli* latinos. Este artículo reproduce, con varias mejoras, un índice que el autor compiló hace más de cuarenta años para sus estudiantes, juntamente con las concordancias necesarias de las *Novellae* griegas, el *Authenticum* latino completo y las nueve *Collationes*.

Domenico Maffei: *Fra Cremona, Montpellier e Palencia nel secolo XII. Ricerche su Ugolino da Sesso*. Ugolino de Sesso, miembro de una familia originaria de la zona de Reggio Emilia, ligada a los gibelinos, aparece como obispo de Vercelli de 1214 a 1235. Este

personaje parece ser el mismo que, formado en derecho en la Universidad de Bolonia, ejerce la práctica del derecho a la sombra del obispado de Cremona, enseña luego en las universidades de Montpellier y de Palencia. De su paso por ésta última, queda una muestra fehaciente en tres breves opúsculos de materia procesal, que se conservan actualmente en el MS S. Cugat 55 fol. 138r-145r del Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona. Hay que datar estos tratados a partir de 1187, fecha de la más reciente decretal alegada por su autor. Salta a la vista la importancia de este personaje y de su labor académica en relación con los orígenes y conexiones de la más antigua universidad de la España cristiana medieval.

R. Weigand: *Desarrollo y triunfo del principio del consentimiento en el derecho matrimonial de la Iglesia*. El autor investiga a fondo, tanto a base de textos inéditos como impresos, el papel del consentimiento en el matrimonio según los pronunciamientos de los papas medievales como según la investigación y elaboración de los canonistas clásicos de la Edad Media, que representan el período más creativo y más fértil en esta materia. De este estudio emerge en toda su extensión y consecuencias doctrinales y prácticas cómo la radicalidad del principio de que el consentimiento es el elemento más esencial del matrimonio. En este estudio se esclarecen igualmente las conexiones de este argumento con el derecho romano y con la teología medieval y en la teoría y praxis sobre este tema en el derecho canónico actualmente vigente.

J. Bogarín Díaz: *Los movimientos eclesiales en la VII Asamblea General Ordinaria del Sínodo de Obispos*. El presente artículo se atiene al siguiente esquema: 1. Consideraciones introductorias: objetivo y método; 2. El *iter* sinodal; 3. Contexto e importancia del tema en el Sínodo; 4. Fundamento; 5. Historia; 6. Terminología; 7. Ejemplos concretos; 8. Características; 9. Funciones; 10. Clases; 11. Valoración: aspectos favorables y desfavorables; 12. Relación con las iglesias particulares; 13. Relación con las parroquias; 14. El discernimiento; necesidad, objeto, exigencias, autoridad, criterios; 15. Conclusión.

J. L. Acebal Luján: *El régimen de las federaciones de monasterios femeninos de monjas*. En derecho canónico las ideas de federación y confederación no están bien delimitadas conceptualmente, razón por la cual no son de utilidad inmediata a la hora de definir o determinar la naturaleza y funciones de las federaciones de monasterios femeninos de monjas contemplativas. No obstante se intenta una definición o descripción de tales federaciones de monasterios de monjas, precisando las clases de monasterios femeninos que pueden federarse entre sí, y subrayando la autonomía de que gozan tanto los monasterios federados como, especialmente, la autonomía e independencia de las federaciones respecto de los obispos diocesanos y, en su caso, los superiores regulares.

El núcleo del trabajo está en el análisis crítico de los órganos de gobierno de las federaciones: la Asamblea federal (su naturaleza, clases, miembros integrantes, sistema de elecciones; se aborda la cuestión, muchas veces olvidada en los Estatutos federales y en las Constituciones, del destino de los bienes temporales de los monasterios suprimidos), la Presidencia de la federación (figura cuyas posibilidades de desarrollo están todavía muy lejos de las exigencias que demandan las circunstancias) y el Consejo Federal.

El trabajo concluye destacando los rasgos más característicos del gobierno de las federaciones que son susceptibles de mejora para potenciarlas.

M. Tedeschi: *Per uno studio del diritto di libertà religiosa*. En este estudio se trata del derecho de libertad religiosa sobre un plano que no es, en principio, exclusivamente

jurídico. Partiendo de un análisis de la doctrina sobre la libertad religiosa, se analizan sus características, las fallidas aportaciones confesionales, la dimensión histórica y filosófica del concepto, así como las relaciones entre libertad e igualdad. La libertad religiosa no es vista como un derecho público subjetivo, sino como un mero derecho subjetivo concerniente también la libertad de conciencia, sobre un plano también privatístico. Se considera además la libertad religiosa con respecto a los individuos y a los grupos asociados, subrayando los límites de las previsiones constitucionales, la dimensión y las características actuales.

J. Manzanares: *Nota bibliográfica sobre conferencias episcopales*. Después de una breve introducción sobre la trayectoria disciplinar y eclesial de las conferencias episcopales en el postconcilio, el autor recensiona cinco publicaciones recientes sobre el tema, que pueden iluminar el estatuto teológico y jurídico de una institución llamada a prestar grandes servicios a la comunión eclesial y a una más eficaz pastoral de los obispos, en cada territorio.

J. L. Acebal Luján: *El fuero competente. Textos y comentarios a declaraciones recientes del S. T. de la Signatura Apostólica*. El comentario se ocupa de dos declaraciones que la Signatura Apostólica, en el ejercicio de su función de vigilancia de la recta administración de justicia, ha publicado en relación con el fuero competente en las causas de nulidad de matrimonio.

La primera de ellas se refiere al tribunal del lugar en el que de hecho se han de recoger la mayor parte de las pruebas (canon 1673, 4.º), e intenta formular unos criterios objetivos acerca de los requisitos que condicionan la existencia de ese fuero competente, con objeto de evitar subjetivismos abusivos y discrepancias en la interpretación de la norma. En esta cuestión el punto de mayor interés gira en torno al consentimiento que ha de dar previamente el vicario judicial del domicilio del demandado, consentimiento que no se puede presumir, que se exige para la validez del título de competencia, pero cuyo defecto no parece afectar a la validez del proceso ni de la sentencia, aunque se trataría de una actuación procesal ilegítima.

Con una argumentación legal casi exhaustiva, la segunda declaración afirma que una sentencia definitiva válida, no puede ser tratada válidamente de nuevo en la misma instancia por tratarse de un caso de incompetencia absoluta.

M. Vento Torres: *La libertad e igualdad efectivas de los movimientos religiosos en el Estado español y en las Comunidades Autónomas*. Sobre la base del mandato constitucional a los poderes públicos de promover la libertad e igualdad efectivas de los individuos y grupos sociales, se analizan los cauces de reconocimiento y garantía que las potestades central y autonómica deben prestar a los movimientos religiosos para la consecución de las finalidades que les son propias. A esta última esfera de poder se hace especial referencia dado lo novedoso que para nuestra disciplina supone la configuración, tras la Constitución de 1978, del Estado Español en Comunidades Autónomas.

De este modo y centrándolo el estudio en los Estatutos de Autonomía, norma institucional básica de dichas comunidades, de conformidad con las competencias asumidas por estas entidades territoriales en los mismos, se trata de dar una visión general de la capacidad y resolución con que los poderes autonómicos proclaman y protegen la libertad e igualdad religiosas de estos grupos confesionales que existen en su propio territorio.

Finalmente se hace un llamamiento general a las instituciones de autogobierno para la

consecución de objetivos prioritarios de orden social, educativo, etc... donde estos grupos puedan hacer efectiva plenamente estas libertades.

ABSTRACTS

G. Fransen: *Fastos y nefastos del derecho canónico*. Does canon law which has converted itself into something to be feared for many deserve the effort to retain it? What can one approach post conciliar canon law with, and what are the signs of a positive evolution?

Frequently canonists have been content with describing the rule and its content without preoccupying themselves with people. The canonist had more concern about the uniformity of the practice of law rather than its pastoral adaptation. Also one can emphasise in this context the constitution of canon law that leaves from a notion of private law in imitation of the state systems, the abstract form of the Code which is new in canon law; the changes and innovations brought in since 1917, but above all a great tension which does not come from the nature of canon law but from its bad conceptualisation since the Council of Trent. Other examples of the same type: the practical rejection of the analogy of the law, jurisdiction, vows, the appeal to a supposed «juridical orthodoxy» to justify a concept of canonical «sanctions» and of «substantial form» of matrimony as well as recourse to «custom» in sacramental material.

The new code referring especially to Vatican II appears less as a decision of the will than as a conclusion which comes out of the supernatural nature of things. The new created institutions and the transformation of old ones which permit canon law, which has rediscovered its religious sense, to play a regulating and a concretising role, limiting the excesses and justifying the exceptions at the service of the life of the people of God.

St. Kuttner: *On the medieval Tradition of Justinian's Novellae*. Modern scholars after the mid-nineteenth century have paid surprisingly little attention to the *Authenticum* divided into nine *Collationes*, that is, the shortened Latin version of Justinian's *Novellae* as transmitted in medieval manuscripts and early-modern editions, and as used by the glossators and commentators of Roman and canon law. For today's student of legal history it is rather difficult to verify the referencias to 'in auth(entico)' by medieval writers, since not even an index of the Latin *tituli* exists in modern editions of the *Novellae*. This article republishes with some improvements an index which the author had compiled over forty years ago for his students, together with the concordances needed of the Greek *Novellae*, the full Latin *Authenticum*, and the nine *Collationes*.

Domenico Naffei: '*Fra Cremona Montpellier e Palencia nel seculo XII Ricerche su Ugolino da Sesso*'. Ugolino de Sesso, a member of the family which originated in the zone of Reggio Emilia, linked to the gibelini, appears as Bishop of Vercelli from 1214 to 1235. This person, formed in law in the University of Bologna, seems to be the same as that who exercised the practice of law in the shade of the Bishop's palace of Cremona and who later taught in the Universities of Montpellier and of Palencia. From his time in the latter there remains an authentic example in three short tracts of process material which is preserved today in the MS S. Cugat 55 fol. 138r-154r of the Archive of the Crown of Aragon of Cataluña. It is necessary to give a date to these treatises which is after 1187, a date which is of the most recent decretal quoted by the author. The importance of this person and of his academic labour in relation with the origins and connections with the most ancient university of medieval Christian Spain is evident.

R. Weigand: *The development and the triumph of the principle of consent in the matrimonial law of the Church*. The author investigates in depth, as much on the base of unpublished texts as published ones, the role of consent in matrimony according to the medieval Popes as well as the investigation and elaboration of the classic canonists of the Middle Ages, which represents the most fertile and creative period of this material. From this study there emerges all the doctrinal and practical consequences such as the radical nature of the principle that consent is the most essential element of matrimony. In this study it is also clarified the connections of this argument with Roman Law and with medieval theology and the theory and praxis of this theme in the actual canon law.

J. Boagarín Díaz: *Ecclesial movements in the VII Ordinary General Assembly of the Synod of Bishops*. The present article follows the following scheme: 1. Introductory considerations: object and method; 2. The synodal *iter*; 3. Content and importance of the theme of the Synod; 4. Foundation; 5. History; 6. Terminology; 7. Concrete examples; 8. Characteristics; 9. Functions; 10. Classes; 11. Valoration; favourable and unfavourable aspects; 12. Relations with particular churches; 13. Relations with parishes; 14. Judgement: necessity, object, demands, authority, criteria; 15. Conclusión.

J. L. Acebal Luján: *The regime of the federations of female monasteries of nuns*. In canon law the ideas of federation and confederation are not well conceptually defined because they are not of immediate utility at the time of defining or determining the nature and functions of federations of female monasteries of contemplative nuns. Nevertheless, an attempt is made at a definition or description of such federations of monasteries of nuns specifying the classes of female monasteries which can federate among themselves and stressing the autonomy which such monasteries enjoy as well as the autonomy and independence of the federations in respect of the diocesan bishop and, in the case, the regular Superiors.

The nucleus of the work is in the critical analysis of the organs of government of the federations: the federal Assembly (its nature, classes, integrating members, system of elections; also considered is a theme that is often forgotten in the federal statutes and in the constitutions, namely the destiny of the temporal goods of suppressed monasteries), the President of the federation (a figure whose possibilities for development are still very far from the demands of the circumstances) and the Federal Council.

The work concludes pointing out the most characteristic features of the government of the federations which are susceptible to improvement to give them more possibilities.

M. Tedeschi: *Per uno studio del diritto di liberta religiosa*. This study deals with the right of religious liberty on a level that is not, in principle, exclusively juridical. Starting from an analysis of the doctrine on religious liberty, various aspects are analysed - its characteristics, the ineffectual confessional contributions, the historic and philosophical dimension of the concept, as well as the relations between liberty and equality. Religious liberty is not seen as a public subjective right but as a mere subjective right related also to liberty of conscience, on an individual level. Also considered is religious liberty with respect to individuals and associated groups underlining the limits of constitutional previsions, the dimension and the actual characteristics.

J. Manzanares: *Bibliographic note on Episcopal Conferences*. After a brief introduction on the disciplinary and ecclesial path of the episcopal conferences in the post-Council, the author reviews five recent publications on the theme which can illuminate the theological

and juridical statute of an institution called to give great service in each territory to the ecclesial communion and a more efficacious pastoral of the Bishops.

J. L. Acebal Luján: *El fuero competente. Textos y comentarios a declaraciones recientes del S. T. de la Signatura Apostólica*. The commentary concerns itself with two declarations which the Apostolic Signature, in the exercise of its function of the vigilance of the correct administration of justice, has published in relation to the competent forum in the cases of nullity of marriage.

The first of these refers to the tribunal of the place in which it is necessary to gather the majority of proofs (canon 1673, p.4) and it attempts to formulate some objective criteria about the requisites which condition the existence of this competent forum, with the object of avoiding abusive subjectivism and discrepancies in the interpretation of the norm. On this question, the point of greatest interest centres on the prior consent that the Judicial Vicar of the domicile of the respondent has to give, a consent that can not be presumed and is necessary for the validity of the title of competence but which lack of does not seem to affect the validity of the process nor of the sentence although one would be dealing with an illegal process action.

With a legal argument that is almost exhaustive, the second declaration affirms that a definitive valid sentence can not be dealt with validly again in the same instance as one is dealing with a case of absolute incompetence.

M. Vento Torres: *The effective liberty and equality of the religious movements in the Spanish state and in the autonomous communities*. On the base of the constitutional mandate to political powers to promote the effective liberty and equality of individuals and social groups, the channels of recognition and guarantees which the central and autonomous powers must give to religious movements in order that they may secure the ends that are theirs are analysed. To this final sphere of power special reference is made given how it is after the Constitution of 1978 that the Spanish state is formed of Autonomous Communities and therefore it is new to our discipline.

In this way and emphasising the study of the Statutes of Autonomy, the institutional norm of the said Communities, in conformity with the competency assumed by these territorial entities in themselves, a general vision is given of the capacity and resolution with which the autonomous powers proclaim and protect religious liberty and equality of these confessional groups which exist in their territory.

Finally, a general call is made to the institutions of self government for objectives of social order, education etc... where these groups can fully make effective these liberties.

NOVEDADES DE DERECHO CANONICO

María Moreno Antón

EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ASISTENCIA RELIGIOSA A LAS FUERZAS ARMADAS

(1989) 136 pp. 1.000 ptas. IVA INCLUIDO

CURSO DE DERECHO MATRIMONIAL Y PROCESAL CANONICO PARA PROFESIONALES DEL FORO, Vol. VIII

(1989) 416 pp., 2.900 ptas. IVA INCLUIDO

INDICE

Santiago Panizo Orallo: La inmadurez de la persona como causa de nulidad matrimonial.

Federico R. Aznar Gil: La incapitas assumendi, ¿relativa y temporal?

Juan José Failde: La aplicación de algunos capítulos a matrimonios celebrados antes de la entrada en vigor del actual CIC.

Antonio Pérez Ramos: En torno a la simulación/exclusión en el matrimonio canónico, hoy.

Malaquías Zayas: El Vicario Judicial y los jueces diocesanos en el ordenamiento canónico.

Antonio Molina Meliá: Aspectos nuevos en el proceso de matrimonio rato y no consumado.

José María Serrano Ruiz: Características y valoración de la pericia psíquica según S.S. Juan Pablo II.

Carlos Badosa Coll: La regulación del matrimonio a partir de la Constitución.

Manuel Calvo Tojo: La eficacia civil de resoluciones matrimoniales canónicas. Temática sustantiva.

Francisco Vega Sala: La eficacia civil de resoluciones matrimoniales canónicas. Temática procesal.

Federico R. Aznar Gil

LA INSTITUCION MATRIMONIAL EN LA HISPANIA CRISTIANA BAJO-MEDIEVAL (1215-1563)

(1989) 404 pp., 2.800 ptas. IVA INCLUIDO

INDICE

Preface.

Introducción.

Capítulo Primero: La herencia del pasado.

Capítulo Segundo: El concepto de matrimonio.

Capítulo Tercero: Los impedimentos matrimoniales.

Capítulo Cuarto: La lucha contra los matrimonios clandestinos.

Capítulo Quinto: La sexualidad extramatrimonial.

Capítulo Sexto: Los procesos matrimoniales.

Fuentes y Bibliografía.

Indices.

XXI SEMANA ESPAÑOLA DE DERECHO CANONICO EL LAICADO EN LA IGLESIA

(1989) 144 pp., 1.000 ptas. IVA INCLUIDO

DERECHO CANONICO Y PASTORAL EN LOS DESCUBRIMIENTOS LUSO-ESPAÑOLES Y PERSPECTIVAS ACTUALES. XX Semana Luso-Española de Derecho Canónico

Varios Autores

(1989) 320 pp., 2.700 ptas. IVA INCLUIDO

INDICE

Paulino Castañeda: Presupuestos Jurídico-Canónicos a finales del Siglo xv.

Antonio García y García: El Derecho Canónico y el Descubrimiento de América.

Francisco Cantelar: Patronato y Vicariato Regio Español en Indias.

António Leite: Teriam os Reis de Portugal verdadeira Jurisdição Eclesiástica?

José Sánchez Herrero: Alfabetización y Catequesis en América durante el Siglo xvi.

Luciano Pereña: Teología de la represión y la escuela de Salamanca.

Amadeu Torres: Do Centenário de Erasmo ao dos Descobrimentos. Irenismo e cruzadismo em suas metalinguagens.

José María Díaz Moreno: Actitud de la Iglesia en la Independencia de los Países de expresión Española y subsiguientes relaciones Iglesia-Estado.

Adriano Moreira: Política Eclesiástica e o fim da Constituição de 1933.

Julio Manzanares: La recepción del Código de Derecho Canónico en América Latina.

Antonio García y García: As Igrejas de expressão luso-espanhola: Perspectivas para o ano 2000.

Eurico Dias Nogueira: No termo de uma semana de estudos sobre os descobrimentos.

Eurico Dias Nogueira: Na sessão de encerramento do Congresso Luso-Espanhol.

EL MATRIMONIO. CUESTIONES DE DERECHO ADMINISTRATIVO-CANONICO. IX Jornadas de la Asociación Española de Canonistas (Madrid 29-31 marzo 1989)

Varios Autores

(1990) 238 pp., 1.400 ptas. IVA INCLUIDO

INDICE

Julio Manzanares: Presentación.

Luis Martínez Sistach: Discurso de apertura. Reflexiones sobre potestad administrativa y pastoral matrimonial.

Luis Vela Sánchez: Pluralismo pastoral y criterios canónicos.

Tomás Rincón Pérez: Preparación para el matrimonio y 'ius connubii'.

José Luis Larrabe: El sacramento del matrimonio de los que no tienen fe o la han abandonado incluso notoriamente.

Juan Luis Acebal Luján: Casamiento de aquellos cuyo matrimonio no puede ser reconocido o celebrado según la ley civil.

Manuel Calvo Tojo: Matrimonio de quien esté sujeto a obligaciones naturales nacidas de una unión precedente.

Mariano López Alarcón: El matrimonio de los menores.

Rafael Navarro Valls: La inscripción del matrimonio en el registro civil.

Mons. Luis Gutiérrez Martín: Alocución de clausura.

Apéndice: Julio Manzanares Marijuán: Un año de vida jurídica en la Iglesia. Información canónica sobre el año 1988.

CURSO DE DERECHO MATRIMONIAL Y PROCESAL CANONICO PARA PROFESIONALES DEL FORO. Vol. IX Estudios en Honor del Prof. Dr. D. Juan Sánchez y Sánchez (1990) 528 pp., 3.800 ptas. IVA INCLUIDO

INDICE

Presentación.

Rosalio José Castillo Lara: Estudios en honor de Don Juan Sánchez y Sánchez.

A. Vázquez Fernández: Escuelas, corrientes y tendencias en la psicología y psicopatología actual.

M.^a E. Antón Veira: La exploración psicopatológica. Explicación de las diversas técnicas.

P. Hernando Calvo: Criterios de mensuración de los trastornos psíquicos en los procesos de nulidad matrimonial.

- B. Montoya Triviño:** Dos pericias psiquiátricas comentadas: Personalidad paranoide (17 abril 1989) y fobia, impotencia femenina y aspectos psicosociales (13 julio 1989).
- V. J. Subirá García:** Orientaciones del Magisterio Pontificio sobre la aplicación de la psicología en las causas de nulidad matrimonial.
- G. García Cantero:** Las incapacidades psíquicas en el Derecho matrimonial civil español.
- A. Reyes Calvo:** Afectividad y matrimonio.
- F. R. Aznar Gil:** Las causas de la falta de discreción de juicio para el matrimonio en la reciente jurisprudencia rotal.
- A. Mostaza Rodríguez:** La exclusión del «bonum prolis» y del «bonum fidei».
- M.^a J. Moro Almaraz:** Las nuevas técnicas de fecundación artificial y el Derecho matrimonial canónico.
- J. J. García Faílde:** Criterios psicológicos para la valoración judicial de las declaraciones de los contendientes y de los testigos.
- J. L. Acebal Luján:** La ausencia en el proceso de nulidad matrimonial.
- L. Ruano Espina:** Eficacia civil de las resoluciones canónicas de nulidad motivadas por incapacidad psíquica.
- J. M.^a Serrano Ruiz:** Praxis procesal de la Rota Romana a partir del nuevo Código.
- L. Gutiérrez Martín:** El Tribunal eclesiástico en la pastoral diocesana.
- F. R. Aznar Gil:** Bibliografía canónica sobre psicología, psiquiatría y consentimiento matrimonial (1983-1989).

José Ramón González Armendia

**SISTEMAS HISTORICOS DE DOTACION
DEL ESTADO ESPAÑOL A LA IGLESIA ESPAÑOLA
(Siglos XIX-XX).**

(1990) 264 pp., 1.855 ptas. IVA INCLUIDO